



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza pasa el asunto para programación de audiencia inicial y diligencia de inspección judicial, queda para proveer. **octubre 20 de 2021.**

MATEO BENAVIDES
Escribiente.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (Valle), veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 2079

Proceso: DECLARACION DE PERTENENCIA.

Demandantes: **FANNY MOSQUERA DE ARANA.**
RUTH ESTHER MOSQUERA HERRADA.

Demandados: LUIS ANTONIO RAMIREZ.
SARA RAMOS.
LUIS ANTONIO RAMIREZ RAMOS, en calidad de heredero determinado de LUIS ANTONIO RAMIREZ y SARA RAMOS.
HEREDEROS INDETERMINADOS DE LUIS ANTONIO RAMIREZ y SARA RAMOS.
DEMAS PERSONAS QUE SE CREEN CON DERECHO.

Rad. No.: 761114003003-**2018-00029-00**

ASUNTOS:

1. Como primer asunto y efectuado el estudio en su integridad del expediente, se concluye que el mismo esta listo para programar audiencia inicial y de inspección judicial, misma que no había podido realizarse por las afectaciones surgidas por la pandemia del Covid-19, como en su momento se manifestó mediante autos No.1010 del 19 de agosto de 2020 y auto No.1256 del 08 de julio de 2021 [Documentos 02 y 04].

Para lo anterior se les recuerda a las partes que se realizara en los términos del **auto No.096 del 03 de febrero de 2020 y auto No.525 del 09 de marzo de 2020 [Decreto de pruebas]**, y que la comparecencia es responsabilidad de cada una de las partes.

Sobre la audiencia de inspección judicial para dar continuidad con el trámite respectivo se tendrá que manifestar que en ACUERDO PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, en los parágrafos 1 y 2 del artículo 1 acordó lo siguiente;

*“(…) **Parágrafo 1.** Los consejos seccionales de la judicatura definirán en su respectivo distrito la apertura y cierre de las sedes al público, en atención a las condiciones locales de salubridad, movilidad, de infraestructura, o las*



disposiciones de las secretarías de salud u otras autoridades territoriales, o cualquier circunstancia justificada y asociada a la emergencia por el coronavirus covid-19.

Parágrafo 2. *A partir de la entrada en vigencia de este Acuerdo se podrán realizar las diligencias de inspección judicial, entrega y secuestro de bienes, salvo que los consejos seccionales de la judicatura determinen lo contrario, de conformidad con la información sanitaria que entregue el Ministerio de Salud y Protección Social; en este último caso, los procesos en los que deban adelantarse dichas actuaciones se tramitarán en forma virtual en todo lo que no dependa de ellas o hasta el vencimiento del término probatorio, según corresponda.” (Subrayado propios).*

Como quiera que los índices de contagio han ido disminuyendo y la implementación del esquema de vacunación a nivel nacional ha ido avanzando esta oficina judicial dispondrá de fecha para la mentada audiencia haciendo la salvedad de unas breves recomendaciones que aplicarían de manera homologa al sitio donde se llevara a cabo la inspección; En vista de que nos encontramos en medio de una pandemia por el Coronavirus COVID-19, se han protocolizado algunas medidas para evitar su propagación, y para el caso al tratarse de una diligencia de carácter presencial la persona la cual acuda a la diligencia deberá tener en cuenta las siguientes reglas;

a. Al momento de ingresar los abogados, usuarios y ciudadanos en general deberán proporcionar sus datos de identificación, contacto, e información sobre su estado de salud, para poder hacer un adecuado control del nivel de riesgo y seguimiento por el coronavirus COVID -19.

b. No se permitirá el acceso de ninguna persona que presente o manifieste tener afecciones respiratorias o fiebre.

c. Al ingreso cada persona de preferencia deberá lavarse las manos o usar gel antimaterial.

d. Es obligatorio el uso permanente de tapabocas.

e. Se deberá mantener en todo momento una distancia mínima de dos metros entre las personas y evitar el contacto directo incluso para saludar.

Dependiendo del área del recinto podrá restringirse el ingreso de personas para mantener dicha distancia.

f. Se deberán acatar las medidas de autocuidado y bioseguridad contenidas en la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, así como las que emita el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial para tales efectos.

2. En vista de lo anterior, vemos que, conforme al mismo **auto No.096 del 03 de febrero de 2020**, se designa como perito al señor **DIEGO LEYES DIAZ** a quien se le encomendó la experticia.



Al mismo punto, y como quiera que hasta el momento no se ha adelantado su debida **posesión**, se ordenara hacerlo por secretaria de forma inmediata y una vez sea posesionado, informarle que cuenta con el término de diez (10) días para que allegue el trabajo encomendado.

3. finalmente de la revisión integral del expediente se vislumbra que hasta el momento no se brinda contestación de la **Superintendencia de Notariado y Registro** y de la **Secretaria de Planeación Municipal de Guadalajara de Buga**, requerimiento que se hizo en oficios No. 788 y 789 del 09 de julio de 2021 como consta en documentos 5 y 6, sin que hasta el momento se obtenga pronunciamiento.

En consecuencia, se oficiará por segunda vez a estas entidades otorgándoles un término perentorio.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA;**

RESUELVE:

PRIMERO: **CITAR** a las partes, apoderados y Curadores designados a la realización de **audiencia INICIAL y de INSPECCION JUDICIAL**, el día **02 DE DICIEMBRE DE 2021 HORA 9:00 A.M.** la cual tendrá lugar en el predio urbano ubicado en la **Calle 11 No.4-12/14** de este municipio de Buga, identificado con matrícula inmobiliaria No.**373-27833** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga; la diligencia que se realizara con la intervención del perito **DIEGO LEYES DIAZ**, quien es el auxiliar designado dentro del asunto.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** por secretaria la designación al perito **DIEGO LEYES DIAZ**, dentro del proceso para la realización del siguiente trabajo consistente en los siguiente;

- Indicar de forma detallada el área real de la vivienda, como está compuesta, la ubicación del inmueble, la descripción del mismo, la descripción de las mejoras, la posible época de la construcción de esas mejoras que se le han venido haciendo a la vivienda.
- Acompañar el dictamen pericial de un plano, en donde se explique todas las anteriores situaciones.
- Definir los linderos del predio objeto del presente litigio, determinándolos uno a uno.

INFORMAR AL AUXILIAR DE JUSTICIA QUE CUENTA CON EL TERMINO DE 5 DÍAS PARA QUE ACEPTE EL ENCARGO Y CON EL TERMINO DE 10 DÍAS, UNA



VEZ SE REMITA EL EXPEDIENTE DIGITAL PARA LA PRESENTACION DEL TRABAJO.

Líbrense oficio y remítase por secretaria a la dirección electrónica conocida dileyes@hotmail.com.

TERCERO: INFORMAR a todas las partes, que deberán dar estricto cumplimiento a las reglas de bioseguridad que se relacionan en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: OFICIAR por segunda vez a la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO** y a la **SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA**, informándoles sobre la existencia del proceso de pertenencia que cursa en esta oficina judicial, sobre el predio urbano ubicado en la **Calle 11 No.4-12/14** de este municipio, identificado con matrícula inmobiliaria No.**373-27833**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos De Buga, para que hagan las manifestaciones que consideren pertinentes en el ámbito de sus funciones de conformidad con el inciso 2 del numeral 6 del artículo 375 del C.G del P.

Líbrense y remítase por secretaria adjuntando certificado de tradición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:

Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL NOTIFICACIÓN Estado Electrónico No. <u>164</u> . El anterior auto se notifica hoy <u>21 de octubre de 2021</u> a las 8:00 A.M.  DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ Secretaria

Código de verificación: **cfb93ecc3f5115fe39e6364204f623cf84b07e1091436cbda55a95ffadd2f3b0**

Documento generado en 20/10/2021 08:34:05 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:

Diana Patricia Olivares Cruz

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **72fc8a01bd461845142311882e6167775c07526d35006b92ee90454c8841edab**

Documento generado en 21/10/2021 07:05:10 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>